



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Abril 18 de 2024

050014105 008 2024 10059 00

Dentro del trámite del **INCIDENTE DE DESACATO** propuesto por **YORYENNY MARLIN VIVAS GONZALEZ** con C.C. 1.048.470.646, frente a la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SURAMERICANA S.A.** con NIT 800.088.702-2, de acuerdo con la información suministrada por la accionada mediante escrito presentado el 17 de abril de 2024, en el que señala haber procedido a activar de nuevo la afiliación y el traslado de la Sra. YORYENNY MARLIN VIVAS GONZALEZ a la EPS SURA, ya que en ADRES no registra cargada para ninguna EPS, según lo ordenado en la sentencia de tutela de primera instancia proferida por este Juzgado el **9 de febrero de 2024** bajo el radicado **008-2024-10059**, por la cual cursa el presente trámite incidental y, de acuerdo con los soportes documentales que dan cuenta de la afiliación de la accionante al PBS de EPS SURA el día 15 de abril de 2024, este Despacho evidencia entonces, que se cumplió con la orden judicial proferida. (Se adjunta pantallazo de la afiliación).

EPS



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

La **EPS Suramericana S.A.** en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**,

CERTIFICA

Que **Yoryenny Marin Vivas Gonzalez** identificado(a) con **Cedula de Ciudadania** número **1048470646**, está registrado(a) en el PBS DE EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1048470646
NOMBRES Y APELLIDOS	Yoryenny Marin Vivas Gonzalez
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	15/04/2024
FECHA RETIRO EPS SURA	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	Sin semanas reportadas en EPS SURA
SEMANAS COTIZADAS EN ULTIMO AÑO	Sin semanas reportadas en EPS SURA

Así las cosas, para esta Agencia Judicial es claro que la orden judicial dada en el fallo de tutela de referencia constituye un **HECHO SUPERADO**, debido a que

existe un cese de la vulneración a los derechos inicialmente vulnerados, y por ello esta Judicatura,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR LA CLAUSURA del incidente de desacato y el correspondiente archivo de las diligencias, previa desanotación en los libros radiadores del Despacho y en el sistema.

La Juez,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **058** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **19 DE ABRIL DE 2024** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>



MONICA PÉREZ MARIN
Secretaría

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03a1dc60cdd8a9825f036adfa1c03bb42371854eb8cee4a21f91a46d9044944a**

Documento generado en 18/04/2024 03:18:15 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>